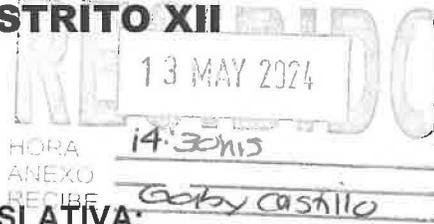




DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICINA DE PARTES
DISTRITO XII



ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo 9, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito XII, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la 65 Legislatura Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la máxima norma que nos rige a nivel nacional, contiene las previsiones supremas para dotar a los individuos de los derechos fundamentales, de sus obligaciones y, además, regula la forma de gobierno y los deberes de los órganos e instancias de poder.

Es el documento que norma los quehaceres gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, por lo que todo habitante de este país debería tener conocimiento de su contenido, si bien, de manera simple y sencilla, pero bajo un contexto general de lo que establece.

Con una sociedad más preparada, mejor educada, nuestra nación podrá desarrollarse en el camino del éxito, del progreso, con el conocimiento de sus deberes y obligaciones que hagan más libres y soberanos.

La presente iniciativa pretende establecer una disposición en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, cuyo único propósito sea que, de manera gradual, equilibrada, pero determinante, se incluya en la preparación de los educandos el conocimiento de la máxima norma nacional y la propia de Tamaulipas.

No se trata de formar abogados desde la instrucción básica o media superior, sino más bien, se busca que de una manera amena, sencilla y estructurada, los escolares vayan conociendo la Carta Magna, lo que beneficiará de manera significativa su desarrollo e ilustración personal, al tiempo de generar amor a la Patria y respeto a sus instituciones.

Conociendo la Constitución, los educandos se beneficiarán ampliamente al entender que ese documento nos rige por igual y que, debemos obedecer, pero que también contiene nuestros principales derechos que nos amparan.

Con esta propuesta legislativa, corresponderá a la Secretaría de Educación, la implementación de los mecanismos para consolidarlo, preparando a los docentes, para que ellos induzcan en el conocimiento de la principal norma del país en los educandos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 9, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.

1.- Las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas tendrán como propósito la construcción social de la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

2.- La Secretaría, se encargará de promover y establecer, por los conductos y acciones correspondientes, que en las instituciones educativas, públicas y privadas, se impartan los conocimientos básicos y generales, respecto del contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fomentando en quienes integran la comunidad escolar, la solidaridad y una firme conciencia cívica y nacionalista, que prepare mejores tamaulipecos y mejores mexicanos.

TRANSITORIOS

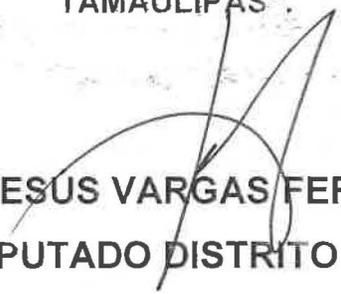
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación deberá implementar e instrumentar los mecanismos idóneos para que los docentes obtengan la capacitación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto y así estar en posibilidades de impartirlo a los educandos, lo que habrá de quedar establecido a más tardar en el ciclo lectivo del año 2026.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
TAMAULIPAS”.**



**ISIDRO JESUS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**